

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.437

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 8 de octubre de 1987, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la extinta Audiencia Territorial de Burgos, admitió a trámite el recurso interpuesto por D. Manuel Gil Albarelos de las Rivas, contra la resolución de la Delegación del Gobierno de La Rioja, de fecha 24 de marzo de 1987, desestimando el recurso de reposición interpuesto contra otra resolución de la misma Delegación de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 1986, que declaró la jubilación forzosa por edad del recurrente.

Este recurso se tramita actualmente ante esta Sala con el número 01/00002/1993-BU, a virtud auto de inhibición dictado por aquélla el pasado 1 de diciembre de 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de nueve días, bajo apercibimiento de que ni no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 22 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^oB^o El Presidente.

Edicto

III.E.460

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por la Procuradora D^a Lourdes Urdiain Laucirica, en nombre y representación de Asociación Riojana de Bares, Cafeterías y Resaurantes (ARBACARES), contra Acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento Calahorra de fecha 7 de Julio de 1992, por el que fueron aprobadas las "Normas que han de regir el procedimiento de apertura y funcionamiento de establecimientos de temporada que sirvan comidas y bebidas, en recinto cerrado, durante las fiestas Patronales de Agosto de 1992, de la Ciudad de Calahorra".

Este recurso lleva el número 77/93.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 23 de Febrero de 1993.— El Secretario.— V^o B^o El Presidente.

JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Edicto

III.E.461

D. JOSE-MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

DOY FE Y TESTIMONIO: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos n^o 1.283/92 seguidos a instancia de D. JUAN CARLOS SANZ SEGURADO contra la demandada SERCON, S.C., D. Jose Luis Ovejás Arellano y D. Jose Ignacio Rodríguez Vidaurreta, y FOGASA, en reclamación por CANTIDADES, he acordado citar al demandado D. JOSE LUIS OVEJAS ARELLANO y D. JOSE IGNACIO RODRIGUEZ VIDAURRETA (SERCON, S.C.) por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día TREINTA Y UNO DE MARZO de 1.993 a las 9,15 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y, subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado D. JOSE L. OVEJAS ARELLANO y D. JOSE I. RODRIGUEZ VIDAURRETA

(SERCON, S.C.), que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de Anuncios de este Juzgado de lo presente en la Ciudad de Logroño, a 25 de Febrero de 1993.— El Secretario.

Sentencia

III.E.473

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm.1055/1992 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: QUE estimando la demanda formulada por Antonio Recio Fernández contra la empresa GASEBRO S.A., debo condenar y condeno a ésta al pago de la suma salarial reclamada de 399.588 pts.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente Sentencia, previo los depósitos del importe total de condena, así como el depósito de 25.000 pts. a ingresar en la cuenta que este Juzgado tiene abierta con el n^o 2260 de BBV de esta capital todo ello conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. DON CARLOS ISIDRO MARIN IBÁÑEZ.— Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa "GASEBRO S.A", cuyo paradero de ignora expido el presente en Logroño, a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y tres.

Sentencia

III.E.474

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en autos núm. 1.286/1992, seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando la demanda formulada por Elena Serrano García contra "ARDES S.A.", debo condenar y condeno a esta a pagar a la trabajadora en concepto de débitos salariales la suma de 114-262 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes advirtiéndoles que contra la misma NO CABE RECURSO ALGUNO de conformidad en lo dispuesto en la Ley Laboral Vigente.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Ardes S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 22 de Febrero de 1993.

Sentencia

III.E.475

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA; SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA:

POR EL PRESENTE: HAGO SABER: Que en Autos núm. 1175 al 1177/199 seguidos en este JUZGADO, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

QUE estimando las demandas acumuladas formuladas por Isabel San Juan, Celia Ezquerro Rioja y Oscar Marco Molinuevo contra la empresa "Rioja Fax S.L.", debo condenar y condeno a esta a pagar en concepto de débitos salariales las siguientes sumas:

A Isabel San Juan Martínez de la Puente: 381.786 ptas.

A Celia Ezquerro Rioja: 361.352 ptas.

A Oscar Marco Molinuevo: 373.809 ptas.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de CINCO DIAS HABLES contados al siguiente a la notificación de la presente sentencia, previo los depósitos del importe total de condena, así como el depósito de 25.000 pts. a ingresar en la cuenta que este Juzgado